



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-029-2016
21	10	2016		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS		
NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ NAVARRETE		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GONE670630QJ7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): [REDACTED]		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): N/A		
TELÉFONO: [REDACTED]	TELEFAX: N/A	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]
NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: ENRIQUE GÓMEZ NAVARRETE		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: [REDACTED]		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: N/A		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: [REDACTED]		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 3000		SUBGIRO COMERCIAL: 3311 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN	
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	0176	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ESTATAL
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3311	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTICIÓN DE TALLERES.	
DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 31 DE OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.	
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ATENDIENDO LAS PARTIDAS, CARACTERÍSTICAS, PRESENTACIÓN, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES, NORMAS DE CALIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS, DONDE LO INDICA EL COMECYT.	
IMPORTE TOTAL: \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO, MENOS RETENCIONES.	
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.	
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS.	
ANTICIPO: N/A	
AJUSTE DE PRECIOS: N/A	
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): EL PRESTADOR DE SERVICIOS GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO (TIPO E IMPORTE): DEBERÁ ENTREGARLA EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN SU CASO OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁN VIGENTES, A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI, ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO SUMINISTRA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMECYT Y SU ÁREA USUARIA, LA TOTALIDAD DESCRITA EN EL CONTRATO Y EL IMPORTE ADJUDICADO NO EXCEDA DE LOS 2000 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES.	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. EN C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA EL LIC. EN C. ENRIQUE GÓMEZ NAVARRETE A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL COMECYT" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENDR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De "EL COMECYT"
- I.1 Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo tiene la facultad de suscribir el presente contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercera del Código Administrativo.
- I.3 Que en ejercicio de la atribución establecida en la fracción I del artículo 13 del reglamento interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en representación de este Consejo, otorgo poder general para pleitos y cobranzas y actas de administración a favor del L. en C. Alfredo Rodríguez Pérez según consta en el Instrumento Número dieciséis mil trescientos noventa y seis, pasada ante la fe de la Notario Público M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, de la Notaría Pública número 6 del Estado de México.
- I.4 Que el presente contrato se celebra de conformidad a lo establecido en el Título Séptimo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.
- II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, Col. Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P.50010.
- II. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- II.1 Que es de Nacionalidad mexicana de 49 años de Edad, Sexo masculino, Estado Civil soltero, Fecha de Nacimiento 30 de junio de 1967, Domicilio Particular Arcos del Calvario No. 121 Col. San Pedro C.P. S2400 Tenancingo, Edo. de México.
- II.2 Que bajo protesta de decir verdad, tiene la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo o actividad, objeto del presente contrato.
- II.3 Que está dispuesto a cumplir cabalmente con los trabajos que le sean encomendados por "EL COMECYT".
- II.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Arcos del Calvario No. 121 Col. San Pedro C.P. S2400 Tenancingo, Edo. de México.
- III. De LAS PARTES
- III.1 Que de conformidad con las anteriores Declaraciones las partes reconocen y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, así mismo manifiestan que conocen el contenido y los alcances de este convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a desempeñar para "EL COMECYT" los servicios profesionales de una persona física para llevar a cabo las actividades especificadas en el Anexo 1 del contrato.

SEGUNDA.- Precio y forma de pago: "EL COMECYT" como contraprestación por los servicios prestados se obliga a pagar bajo la Partida 331, a título de asesorías asociadas a convenios, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); incluyendo el I.V.A. menos las retenciones correspondientes en una sola exhibición al finalizar las prestaciones de los servicios objeto del presente a entera satisfacción del área usuaria.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete y obliga con base a las disposiciones legales a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como fallas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y de incurrir en ellas se sancionará con la cancelación del contrato sin responsabilidad para "EL COMECYT".

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del día 31 de octubre y el día 03 de noviembre del 2016, voluntario para "EL COMECYT" y obligatorio para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Sin embargo las partes convienen que "EL COMECYT" podrá dar por terminado el presente contrato con el aviso por escrito en término de 5 días hábiles de anticipación, pagando los honorarios correspondientes al tiempo laborado y a los trabajos entregados.

Las partes convienen que "EL COMECYT", a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta las condiciones que se fijaron respecto a los servicios que presentará a "EL COMECYT", comprometiéndose a poner todo su esfuerzo y capacidad en el cumplimiento de los mismos.

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades de los servicios profesionales cuyas actividades le han sido asignadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 y las que se le requieran, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes, a la consecución de los objetivos de "EL COMECYT", poniendo toda su experiencia y capacidad.

b) Presentará a "EL COMECYT", por conducto de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, los informes, avances y conclusión óptima de los servicios objeto del presente contrato, cuantas veces le sea requerido.

c) No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL COMECYT" le proporcione para el desarrollo de las actividades, ni dar informes a personas distintas a las señaladas por "EL COMECYT". Lo anterior, conforme a la confidencialidad del presente contrato.

SEXTA.- "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en todo momento podrá verificar la adecuada prestación de los servicios y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los mismos. Así mismo podrá solicitar informes a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de constatar el avance y el desarrollo de la prestación de los mismos.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se demore en el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, será sancionada con una pena convencional del una al millar por cada día de desfase, sobre el conjunto total de los servicios que refiere la cláusula Primera, del importe total del recibo de honorarios profesionales, este importe se hará efectivo por el mecanismo que discrecionalmente determine "EL COMECYT".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños y perjuicios que se causen a "EL COMECYT" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

NOVENA.- "EL COMECYT" podrá rescindir el presente contrato administrativamente sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas que lo integran.

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, en fecha posterior a la prevista en este contrato.
- Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
- Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas y requeridas.
- Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", participe con cualquier carácter en litigios promovidos en contra de "EL COMECYT"

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato constituye el único instrumento que regula las obligaciones y derechos que cada una de las partes tiene respecto de la otra en relación con la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, y sus estipulaciones no podrán modificarse salvo convenio expreso que ambas partes otorguen por escrito con posterioridad.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquier situación no prevista en el presente contrato, así como el caso de su interpretación o cumplimiento se resolverá administrativamente por el "EL COMECYT"

DECIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe.

DECIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de persona física, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para ejecutar los servicios de manera independiente y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales; por lo que, "EL COMECYT", no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que no existe la relación laboral que prevé el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo; por lo que, éste no tendrá la calidad de trabajador de "EL COMECYT", conforme lo dispone el artículo 7º y B) fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato. Por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL COMECYT" de cualquier responsabilidad derivada de conceptos como pagos extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, bonos, prima de antigüedad, accidentes, despidos, ISSEMYM, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, así como cualquier obligación derivada del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de "EL COMECYT".

DECIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen al "EL COMECYT" o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Inobservancia a las recomendaciones que "EL COMECYT" le haya dado por escrito.
- Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- En general por actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEPTIMA.- Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "EL COMECYT".

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá lo siguiente:

- Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la ejecución de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso sea causada por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL COMECYT", toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva al "EL COMECYT".

Las partes convienen, en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con actividades propias de "EL COMECYT" y de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, dignatarios y danantes incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro medio similar.

También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por "EL COMECYT", o por las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

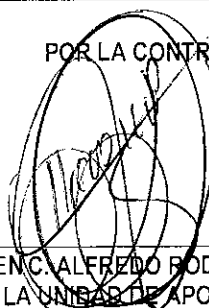

DECIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad, a toda aquella documentación e información recabada, generada y/o que le haya sido proporcionada y/o a la que tenga acceso durante o con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene en guardar el debido secreto respecto a la información recabada, generada, a la que tenga acceso o que le haya sido proporcionada y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a "EL COMECYT".

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS Y PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE MAS CERCANA A LA GANADORA, PREVIA DICTAMINACIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADEMÁS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANTICIPO: N/A

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN									
ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO									
OBSERVACIONES										
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ L. ENC. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>_____ LIC. ENRIQUE GÓMEZ NAVARRETE</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>28</td> <td>Octubre</td> <td>16</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	Octubre	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	Octubre	16								

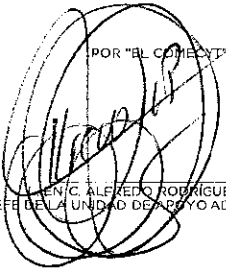
VIGESIMA.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de este contrato, subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de finalizada su vigencia o concluido el plazo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA DEPENDENCIA", y/o a las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL COMECYT", y/o a las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

VIGESIMA PRIMERA.- Para el caso de controversia o interpretación del presente, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando al que los pudiera corresponder por razón de su domicilio.

Leído que fue por las partes que lo firman para constancia, en Toluca, Estado de México al 28 día del mes de octubre del 2016.

POR "EL COMECYT"



LIC. ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. ENRIQUE GÓMEZ NAVARRETE



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-029-2016	
21	10	2016		IMPORTE TOTAL	
REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		
0176	<p>ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS IMPARTICIÓN DE TALLERES ESPECIALIZADOS</p> <p>Impartir taller de sensibilización a vinculadores, investigadores y personal académico de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para impulsar a fortalecer sus capacidades para la vinculación y presentación conjunta de propuestas para empresas, en el marco del PEI. (5 horas cada taller)</p> <p>LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES SERÁN EL 31 DE OCTUBRE Y 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016.</p>	2	\$11,000.00	\$22,000.00	

SUBTOTAL \$22,000.00

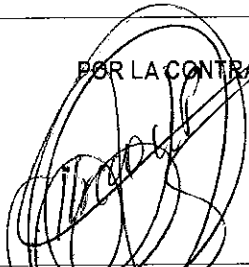

IVA \$3,520.00

IMPORTE C/IVA \$25,520.00

ISR \$2,200.00

TOTAL \$23,320.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO ES DE \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO, MENOS RETENCIONES. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO										
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>L. EN C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>LIC. ENRIQUE GÓMEZ NAVARRETE</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>28</td> <td>Octubre</td> <td>16.</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	Octubre	16.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	Octubre	16.								



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-029-2016
21	10	2016		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	